

4. Línea de ayudas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Denominación

4.1 Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes a 2017

Entidad

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Objeto

Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a pequeñas y medianas empresas y entidades con una plantilla de entre 30 y 250 personas trabajadoras que por primera vez elaboren e implanten planes de igualdad para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Destinatarios

- 2 Empresas
- 3 Sociedades cooperativas
- 4 Comunidades de bienes
- 5 Asociaciones y
- 6 Fundaciones

No podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas empresas que previamente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria hayan elaborado un plan de igualdad, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.

Requisitos generales

- a) Estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- b) Tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud, no inferior a 30 y no superior a 250 personas trabajadoras.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Requisitos Plan de Igualdad

La concesión de las subvenciones tendrá como objeto la elaboración e implantación de un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la

igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad a desarrollar por parte de las entidades deberán incluir las siguientes fases:

- a) La elaboración de un diagnóstico de situación en la entidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que incluya datos estadísticos desagregados por sexo.
- b) La elaboración de un plan de igualdad que recoja medidas que corrijan las deficiencias detectadas en el diagnóstico.
- c) La primera fase de aplicación de las medidas previstas en el plan de igualdad.

Deberá resultar acreditada la implicación de la dirección de la entidad y de la representación legal del personal de la entidad en todo el proceso y en la documentación que se derive de él, así como la capacitación profesional y especialización en igualdad de género de las personas que elaboren esta documentación.

Cuantía

La cuantía de cada subvención vendrá determinada por el importe total, sin incluir el IVA, de los gastos especificados a continuación:

- a) Importe correspondiente al coste derivado de la elaboración del diagnóstico de la situación de la entidad en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Gastos derivados de la elaboración del plan de igualdad.
- c) Gastos derivados de la implantación de la primera fase de aplicación de las medidas establecidas en el plan de igualdad, tales como los derivados de campañas de sensibilización interna y/o externa, acciones de formación y nuevas contrataciones relacionadas con el plan de igualdad.

No serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario, infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La obtención de estas subvenciones es incompatible con la de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso económico para la misma finalidad, procedente

de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Pago y justificación

1) Se realizará un primer pago del 65% de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo tras la notificación de la resolución de concesión. Para el pago anticipado de la subvención concedida a las entidades beneficiarias no se exigirá la constitución de garantía.

2) Se deberá justificar documentalmente la realización del diagnóstico de situación de la entidad en materia de igualdad de oportunidades y de trato y la elaboración del plan de igualdad en la entidad.

Asimismo deberá acreditarse documentalmente entre el 1 y el 15 de septiembre de 2018 la implantación de las acciones correspondientes a la primera fase del Plan.

3) El segundo pago del 35% restante de la subvención concedida se realizará cuando, además de la documentación exigida en el punto 2) anterior, la entidad beneficiaria, entre el 1 al 15 de septiembre de 2018, presente:

a) Una memoria final o de cierre de las actividades realizadas, en la que se expongan las fases y actuaciones llevadas a cabo que, como mínimo, deberán ser tres de las contempladas en el plan de igualdad como prioritarias.

b) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, con indicación del nombre, apellidos y DNI.

Plazo

15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el BOE.

CERRADO Y PENDIENTE DE CONVOCATORIA 2018

El plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 31 de agosto de 2018.

Normativa

Resolución de 23 de mayo de 2017, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y

otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes al año 2017 (BOE de 27 de mayo de 2017).

Solicitud

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2, [Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#)). <https://sede.msssi.gob.es>

Las solicitudes, dirigidas a la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se presentarán, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la cumplimentación del formulario “Convocatoria de ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad”, accesible en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.